

**RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS (ADR en inglés)  
DECLARACIÓN AL TRIBUNAL – TRIBUNAL DE RELACIONES FAMILIARES**

**Procedimiento: Cuándo y cómo usar la Declaración ADR al Tribunal**

El 1 de diciembre, 2001, un cambio en las Normas de Procedimiento en lo Civil de Arizona ARCP16(g) le impuso a las partes en disputa ante el Tribunal, la obligación de hablarse (por teléfono o en persona) sobre la posibilidad de zanjar una resolución y también sobre si algún tipo de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) les pueda ayudar a llegar a una resolución. La Regla exige que las partes le den cuenta al tribunal de que han hablado de la resolución o ADR, a fin de informarle al Tribunal cuál de los procesos de ADR prefieren, y para cuándo piensan que habrán completado el proceso. EN las siguientes páginas se explican algunas de las formas de ADR..

**Después de que se entabla una contestación a la demanda.**

- (1) El Demandado debe inmediatamente enviar por correo o entregar una copia en blanco de la declaración ADR junto con estas instrucciones al peticionario con la contestación que se entabló. (Si alguna de las partes tiene abogado, todos estos comunicados se enviarán directamente al abogado.)
- (2) Las partes deben reunirse (en persona o por teléfono) a menos de 90 días del momento que se presentó la respuesta ante el Tribunal (no de la fecha que se le entregó al Demandante). Si no ha hablado usted de estas cuestiones con la parte opuesta según se exige, tendrá que explicarle al Tribunal los motivos. (la “molestia” no es un motivo aceptable.)
- (3) A menos de 30 días **DESPUES** de que se hayan reunido, y **A MAS TARDAR A 120 DIAS DEL MOMENTO QUE LA CONTESTACION SE ENTABLO EN SECRETARÍA**, debe entablarse la “Declaración al Tribunal en lo que se refiere a la Resolución Alternativa de Disputas”.

**ACUDA AL TRIBUNAL A ENTABLAR SUS DOCUMENTOS:** El Tribunal está abierto de 8am a 5pm de lunes a viernes. Debe llegar usted al menos dos horas antes de la hora de cerrar. Los documentos los puede entablar en cualquiera de las tres dependencias judiciales siguientes:)

**The Clerk of the Superior Court  
CENTRAL COURT BUILDING  
201 West Jefferson, 1st floor  
Phoenix, Arizona 85003**

**O**

**The Clerk of the Superior Court  
SOUTHEAST COURT FACILITY  
222 East Javelina Drive, 1st fl.  
Mesa, Arizona 85210**

**O**

**The Clerk of Superior Court  
NORTHWEST COURT FACILITY  
14264 West Tierra Buena Lane  
Surprise, Arizona 85374**

**The Clerk of Superior Court  
Northeast Regional Court Center  
18380 N. 40<sup>th</sup> St.  
Phoenix, AZ 85032**

Puede usted presentar esta declaración antes, pero a más tardar 30 días después de hablar de las posibilidades de ADR con la parte opuesta. Si no pueden estar de acuerdo en presentar una planilla juntos (conjuntamente), entonces los dos deben presentar sus planillas por separado. Si no han hablado de estas cuestiones como se requiere, deben entablar sus planillas separadas a más tardar a 120 días del momento que se entabló la contestación. No hay costo al archivar este documento. Conserve usted una copia del documento que contestó.)

## **INFORMACION SOBRE LOS PROCESOS DE ADR (RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS)**

*La ADR es una alternativa pacífica al proceso de la sala de juzgado que ayuda a las partes en disputas judiciales a llegar a un acuerdo sin que el juez tenga que decidir todas las cuestiones del litigio. Existen en la actualidad programas de ADR patrocinados por el Tribunal sin mayor costo, o pueden ustedes contratar a un profesional de ADR por cuenta de ustedes. Existen diferentes tipos de procesos de ADR, algunos de los cuales, a saber, la mediación, arbitración y las consultas de avenencia, se explican a continuación.*

*El objetivo de la ADR es alentar la resolución de los casos de relaciones familiares.*

*Las ventajas de la ADR son, entre otras:*

- *La ADR les brinda a las partes la oportunidad de resolver las disputas con mayor rapidez y con menos costo que un juicio.*
- *La ADR les brinda a las partes mayor control en la resolución negociada.*
- *La ADR les brinda a las partes más satisfacción con los resultados que la litigación.*
- *La ADR les brinda a las partes una oportunidad mayor de establecer o mantener una relación de trabajo.*

**LAS OPCIONES DE ADR PATROCINADAS POR EL TRIBUNAL** *(En la actualidad no hay costos adicionales por estos servicios.)*

*La **MEDIACION O NEGOCIACION ABIERTA** por medio de los **SERVICIOS DE CONCILIACION** en cuestiones de custodia de los hijos o tiempo con los hijos (anteriormente se le denominaba “régimen de visitas”), son ADR patrocinadas por el tribunal donde las partes laboran con una tercera parte neutral (el “mediador” o “negociador”) para llegar a un acuerdo mutuo en las responsabilidades de la crianza de hijos. A los padres que se deciden a mediar o negociar a través de los Servicios de Conciliación, se les exige que se presenten a un número mínimo de sesiones de mediación.*

*La Mediación les brinda a los padres la oportunidad de decidir ellos mismos sobre la crianza del / de los hijo(s). El mediador, que es un consejero neutral, labora con las partes para llegar a un acuerdo sobre la custodia y/o el tiempo con los hijos. Las consultas de mediación son privadas y confidenciales. Nada de lo que se diga o escriba durante la mediación se puede revelar salvo que las todas partes que participan en la mediación den su consentimiento. El mediador ayuda a los padres a identificar las necesidades del / de los hijo(s) y la capacidad de cada uno de los padres de atender dichas necesidades, reestructurando las relaciones familiares. Juntos diseñan opciones y consideran las posibilidades para desarrollar un plan factible de crianza que sea en bien de los hijos.*

*La negociación abierta es un proceso semejante a la mediación, puesto que el negociador ayuda a las partes a identificar las necesidades de/ de los hijo(s) y cómo se pueden satisfacer esas necesidades. Sin embargo, la negociación abierta **NO ES** confidencial. Las partes se reúnen con el negociador a fin de tratar de resolver sus diferencias. Si son incapaces de llegar a un acuerdo, el negociador podrá hacer llegar al conocimiento del tribunal las cuestiones en las que hay acuerdos y desacuerdos.*

*No hay actualmente ningún cobro adicional para los servicios pre-decreto. Sin embargo si usted vuelve a la corte para mediato de custodia o visitación poste-decreto, después de que se haya firmado un orden judicial, un costo por la mediación del poste-decreto se aplicará.*

**LAS CONSULTAS DE AVENENCIA** son reuniones antes de la fecha del juicio entre las partes, sus abogados (si los tienen) y el oficial que dirige la consulta de avenencia, donde las partes tratan de resolver las cuestiones en disputa antes de ir a juicio. El juzgador ayuda a las partes a evaluar los puntos fuertes y los puntos débiles de su caso, y tal

vez sugiera también maneras de resolver las cuestiones que se están disputando, pero el juzgador no decide el caso ni le envía recomendaciones al Tribunal. No hay actualmente ningún costo adicional por este servicio.

**LAS POSIBILIDADES CON UN PROFESIONAL PARTICULAR** (Ustedes pagan todos los costos.

En la Mediación Particular, las partes laboran con una tercera parte neutral (el mediador), quien los ayuda a identificar sus necesidades y buscar salidas viables para resolver todas las cuestiones de su caso de relaciones familiares, como la custodia, el tiempo con los hijos, la manutención de los hijos, la división de la propiedad común, etc. Con la ayuda del mediador, las partes pueden determinar el resultado del caso. En el Centro de Autoservicio del Tribunal hay una lista de mediadores particulares. Esta lista la pueden hallar en:

Phoenix – 101 W. Jefferson, 1<sup>st</sup> Fl. M – F, 7:30am – 5:00pm

Phoenix – 18380 N. 40th St., 1<sup>st</sup> Fl. M—F; 8:00am – 5:00 pm

Mesa – 222 E. Javelina, 1<sup>st</sup> Fl. M – F, 8:00am – 5:00pm

Surprise- 14264 W. Tierra Buena Lane, M – F, 8:00 am – 5:00 pm

Internet – [www.superiorcourt.maricopa.gov/ssc](http://www.superiorcourt.maricopa.gov/ssc) (Then click on “lawyers & mediators”)

En la Consulta de avenencia particular el profesional de ADR neutral ayuda a las partes a llegar a un acuerdo de manera más directa que la mediación. El profesional se concentra en las cuestiones del litigio ante los ojos de la ley, y evalúa de manera realista los puntos fuertes y los puntos flacos del caso, y activamente sugiere y sopesa las posibilidades que las partes deben considerar al tratar de resolver su caso.

En la Arbitración Particular su caso se le presenta a una o más personas neutrales, quienes después de recibir las pruebas y escuchar los argumentos, tienen la autoridad de decidir la resolución de la disputa (a diferencia de la mediación, donde el mediador no decide la disputa de las partes). En la arbitración, las partes pueden circunscribir (o sea, limitar) el ámbito de las cuestiones que se van a decidir o el alcance de la resolución. La arbitración puede ser vinculante (o sea, de cumplimiento obligatorio) o no vinculante. Cuando las partes están de acuerdo en someterse a la arbitración vinculante, la decisión del arbitrador es definitiva, se puede hacer cumplir por parte del tribunal, y no puede apelarse. Cuando la arbitración es no vinculante, la decisión del arbitrador es consultiva y llega a ser definitiva solamente si las partes están de acuerdo en que así sea.

El juicio por medio de un juez particular consiste en contratar a un abogado con experiencia o a un ex-juez a que sea juez en su caso. La persona que obra de juez conoce del caso según lo presenta cada una de las partes y expide una decisión. Esta suele ser vinculante (se debe cumplir según la ley) o puede ser consultiva (es una solución sugerida), dependiendo de la manera que las partes lo hayan convenido de antemano. Se puede consultar con abogados en cualquier momento. Los actos son privados y confidenciales. La decisión también se puede incorporar a una sentencia o dictamen judicial.

**OTRAS POSIBILIDADES PARTICULARES:** Los profesionales particulares de ADR podrán ofrecer otras posibilidades o variaciones de lo que aquí se ha descrito. Algunos ofrecen también servicios en las tardes o los fines de semana u otras facilidades. Hay iglesias u otras organizaciones religiosas o sociales que también pueden ofrecer consejería familiar, o servicios de arbitración o mediación. También podrán hallar otros profesionales en el directorio denominado “Maricopa County Directory of Human Services and Self-Help Support Groups”, el cual se halla en la bibliotecas públicas o por teléfono al 602-263-8856.

También puede usted hallar profesionales particulares en las páginas amarillas bajo “Abitration” y “Mediation”. Tenga usted en cuenta que hay diferencias entre los diferentes profesionales en ejercicio particular de la profesión. Algunos son especialistas que han asistido a cursos de capacitación, consejeros y abogados, y otros no lo son. No hay regulación en lo que se refiere a tener algún tipo de licencia o preparación académica para anunciarse como mediador, arbitrador o profesional de resolución alternativa de disputas.)

Al igual que se acostumbra al contratar un negocio particular para un servicio, recomendamos que pidan ustedes a amigos y familiares si pueden recomendarles alguno de los servicios aquí mencionados.